



DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
MONGUI – BOYACA

Monguí, mayo, nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO DECLARATIVO PERTENENCIA

Radicación: 15466-40-89-001-2024-00043-00
Demandante: DEICY LILIANA CARREÑO SALCEDO
Demandados: BARBARA GUIO DE RUIZ
PERSONAS INDETERMINADAS

El 7 de mayo de 2024, mediante correo electrónico, la señora DEICY LILIANA CARREÑO SALAZAR, a través de correo electrónico, presentó demanda de pertenencia contra la señora BARBARA GUIO DE RUÍZ y PERSONAS INDETERMINADAS, la cual, a criterio del Despacho no satisface los requisitos formales establecidos en artículo 82 del Código General del Proceso, por ende, se inadmitirá conforme al numeral 1 del inciso 3 del artículo 90 del C.G.P.

Lo anterior, por cuanto,

- 1.- Debe aclarar el hecho primero de la demanda, puesto que, en aquel se menciona que el predio objeto de la Litis lo adquirió por prescripción adquisitiva de dominio. Al igual, deberé esclarecer si es poseedora única y/o coposeedora.
- 2.- Debe indicar bajo la gravedad de juramento que desconoce la dirección física y/o electrónica de la señora BARBARA GUIO DE RUÍZ.

En consecuencia, se le concederá el término de CINCO (5) DIAS para que subsane los yerros advertidos so pena de rechazar la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de pertenencia presentada por DEICY LILIANA CARREÑO SALCEDO.



SEGUNDO: CONCEDER el término de CINCO (5) DÍAS para que se subsanen los yerros advertidos so pena de rechazar la demanda.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado FERNEY DARIO GUERRERO VARGAS conforme al poder conferido por DEICY LILIANA CARREÑO SALCEDO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 15
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA
WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 9 de mayo de 2024
Notificado hoy: 10 de mayo de 2024

HANSER SEBASTIAN CUBIDES ROJAS
Juez

Firmado Por:
Hanser Sebastian Cubides Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Mongui - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5b10340b36b01624917a23ab66c803bdd79e92893075c2b2a06f0e4b8ae0612**

Documento generado en 09/05/2024 09:11:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>